

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

- 6 ABR 2015

TRAMITADO



Expediente Nº 496-J, V Región Concesiones.
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación
"Hidroeléctrica Guardia Vieja con Fisco de Chile", rol Nº C-3355-2006, del 3º Juzgado Civil de Valparaíso.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, - 6 ABR 2015

Nº 197

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

--	--	--

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. Nº 750 de 31 de agosto de 2006; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 28 Nº 1 del D.L. Nº 1.263/1975, el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución Nº 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.F.L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 46 de 16 de febrero de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Nº 1.084, de 24 de Marzo de 2015.

DECRETO (EXENTO)

1º CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 3º Juzgado Civil de Valparaíso, de 1 de diciembre de 2008, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, de 15 de julio de 2009, y de la Excelentísima Corte Suprema de 15 de mayo de 2012, dictadas en los autos caratulados "Hidroeléctrica Guardia Vieja con Fisco de Chile", rol Nº C-3355-2006, del 3º Juzgado Civil de Valparaíso, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3º Juzgado Civil de Valparaíso, a fin de que éste proceda a pagar a HIDROELÉCTRICA GUARDIA VIEJA S.A., a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, la suma única y total de \$14.068.424. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta diciembre de 2014, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre el mes de enero de 2015 y el mes de su pago efectivo. De la misma forma, los intereses se actualizarán desde el 2 de diciembre de 2014, a la fecha de su pago efectivo.

- 2° **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Valparaíso, la suma única y total de \$14.068.424, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 3° Juzgado Civil de Valparaíso, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000231-0, por la suma de \$16.179.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas